

Ciudad de México, 20 de agosto del 2020.

Versión estenográfica de la Sesión no presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos verifique el *quorum* e informe, por favor, sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes, a través del sistema de videoconferencia, la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala por lo que existe *quorum* para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución nueve juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, partes actoras y responsables, precisadas en el aviso publicado en los estrados de la Sala Regional y en la página de internet de este Tribunal.

Son los asuntos programados para esta Sesión, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión, si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 43 de este año, promovido en contra de la resolución emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México que confirmó la determinación de la Comisión Nacional de Justicia del Partido Revolucionario Institucional, que a su vez desechó la demanda de las promoventes al considerar que fue presentada de manera extemporánea.

En el proyecto, se propone calificar como infundados los agravios ya que la parte actora no acreditó la falsedad de la cédula de notificación y tampoco aportó algún medio de convicción respecto de sus afirmaciones sobre la falta de publicación del acuerdo mediante el cual se determinó declarar la validez de la elección de las consejeras y los consejeros políticos electos por los sectores y organizaciones del partido, con motivo del proceso interno de elección de las personas que integrarían el Consejo Político del partido político en la Ciudad de México para el periodo estatutario 2019-2022.

En el caso, según lo previsto en la convocatoria respectiva, la existencia de la publicación del acuerdo por el que se declaró la validez de la elección referida en la página previamente establecida no fue controvertida, tal como lo sostuvo el Tribunal responsable, así entonces, en el proyecto se razona que la sola mención de las actoras sobre la inexistencia de la publicación del acuerdo no es suficiente para desvirtuar la presunción sobre su existencia, ni la colocación en los estrados físicos y electrónicos indicados en la convocatoria.

Es por ello que se proponga confirmar la sentencia impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria tome la votación que corresponda, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Sí, con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de cuenta se aprobó por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 43 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Me refiero al juicio de la ciudadanía 103 de este año, promovido para impugnar la omisión de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral de contestar al actor, entre otras cosas, su solicitud de expedición de credencial para votar.

Es necesario señalar que a consideración de la Ponente, este juicio no se ubica en alguno de los supuestos de urgencia que justifique su resolución en este momento, atendiendo a los supuestos contenidos en los Acuerdos Generales de Sala Superior 2, 4 y 6 de este año, relativos a la resolución no presencial de los medios de impugnación durante la contingencia sanitaria que vivimos.

Sin embargo, la mayoría de esta Sala determinó en sesión privada que sí hay razones para resolver este asunto de manera urgente, por lo que la Magistrada presenta el proyecto de resolución.

El actor refiere que el tres de junio del año pasado acudió a tramitar su credencial y le informaron que sus derechos político-electorales estaban suspendidos. Señala que ese día presentó un documento expedido por el Juez Segundo de Ejecución de Sanciones Penales en esta ciudad que le otorgó el beneficio de libertad condicionada y le entregaron el comprobante de su trámite que indicaba que la credencial estaría disponible a partir del tres de julio de dos mil diecinueve.

Cabe destacar que el actor afirma que el nueve de julio de ese año presentó un escrito en que pidió conocer los motivos por los cuales habría sido rechazado su trámite, documento que aportó como prueba en este juicio.

En su informe circunstanciado la autoridad responsable indicó que al pasar a la etapa de análisis registral se solicitó información al juzgado correspondiente, quien contestó que el actor estaba suspendido de sus derechos político-electorales, por lo que su trámite fue rechazado.

Ahora bien, en el proyecto se propone calificar como fundado el agravio de las omisiones que reclama el actor, pues no es posible advertir en el expediente alguna constancia o resolución en que se haya informado al actor la procedencia o improcedencia del trámite para obtener su credencial, ni alguna respuesta al escrito en que pidió la explicación del

rechazo de su trámite y tampoco hay constancia de que le hubiera notificado tales documentos.

Por ello, se propone ordenar la emisión y notificación de las respuestas a la solicitud del actor para obtener su credencial y al escrito en que pidió conocer los motivos por los cuales habría sido rechazado.

Finalmente, se señala que no es necesario estudiar los agravios relativos a la supuesta violación al derecho a tener una identificación, porque estos agravios dependen de la respuesta que deberá emitirse respecto de la procedencia o improcedencia de la solicitud de expedición de su credencial para votar.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Magistrado José Luis Ceballos.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: Sí. Gracias, Magistrado Presidente. Gracias, Magistrada Silva.

En realidad, sí es mi interés participar porque tengo una perspectiva distinta a la forma, a lo que se propone en el proyecto de sentencia, respeto, de manera muy particular, el sentido que se está determinando, que explica muy bien que se determinan fundados respecto de las omisiones que el proyecto encuentra en su propuesta.

Sin embargo, hay dos precedentes que me ha tocado participar ya en esta Sala Regional que me llevan a visualizar el asunto bajo una focalización distinta, es el juicio ciudadano 189 del 2019, en el que emití un voto particular, cabe decir en el que estaba ausente el Magistrado Héctor Romero Bolaños, y el JDC-1050 del 2019, en donde yo he manifestado que he adoptado esta figura de la negativa verbal que se ha venido forjando a través de esta Sala Regional en esta clase de asuntos y que para mí cobra aplicabilidad en el presente caso, y que nos puede llevar a considerar la existencia de la negativa que aduce la parte actora.

Son dos los elementos que me llevan a visualizarlo así. Para empezar en la demanda, en los hechos 5, 6 y 9 la parte actora es muy concreta en expresar cuáles son los hechos que considera que constituyen una negativa por parte de la Vocalía y, por otra parte, en el informe circunstanciado, la propia Vocalía deja ver con claridad que sí hubo un rechazo para otorgar la credencial, con base en la suspensión de derechos políticos que tiene registrada en su información.

Para mí, esos elementos ya me dan una idea de existencia de esta negativa y, por tanto, yo visualizaría la necesidad de proceder a otro estadio en el análisis.

En ese sentido, creo que ya admitiendo que hay una negativa existente, me parece indispensable para la instrumentación del presente asunto, efectuar un requerimiento que nos ilustre respecto del estado que guarda la causa penal a la que se alude, el estado que guarda la condena, si ha sido objeto de rehabilitación y todo esto nos permitiría tomar una decisión posterior, ya con todo este cúmulo de información.

Y en particular aclarar que eso sí, desde mi perspectiva muy particular, porque han sido los precedentes que yo he trazado, para mí también ha sido muy importante esa información porque de ella dependerá si el otorgamiento en su caso que se tenga de la credencial va a ser únicamente para efectos de identidad o bien, tendrá los efectos para que pueda votar la persona, la parte actora con ese documento.

Entonces, esas son las razones por las que respetando muchísimo la propuesta, visualizo otro enfoque y considero que debe requerirse.

Es cuanto, Presidente.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Magistrada María Silva.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: Gracias.

En realidad, me queda claro, justamente estos dos precedentes, son precedentes de los que hemos votado de manera diferenciada en este Pleno.

Estoy convencida que en este caso estamos frente a una omisión y por eso hacemos la propuesta en este sentido.

Entonces, igual que el Magistrado José Luis Ceballos, estoy también obligada a presentar el proyecto en estos términos; por congruencia, con la manera en la que he venido visualizando y resolviendo este tipo de asuntos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Sí, como lo indica, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: En contra, por las razones expresadas.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: En contra del proyecto, por las mismas razones que ha manifestado el Magistrado José Luis Ceballos.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado, le informo que el proyecto de cuenta, fue rechazado por mayoría, con

los votos en contra del Magistrado José Luis Ceballos Daza y de usted, Magistrado Presidente.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Ante el rechazo del proyecto, y toda vez que la Magistrada Ponente cerró la instrucción en esta fecha, el Pleno determina dejar sin efectos el mismo.

En consecuencia, proceda la Secretaria General de Acuerdos a su retorno, en términos del artículo 70 del Reglamento Interno, a efecto de que sustancie el medio de impugnación y se proponga a este Pleno un nuevo proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Como lo indica, Magistrado Presidente, hago la anotación y actuaremos conforme al Reglamento en este asunto.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, presente los proyectos de sentencia que sometemos a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas y el de la voz.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Me refiero al juicio de la ciudadanía 103, disculpe, el 103 ya lo presentamos.

Un segundo, ahora sí, ya lo encontré.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios de la ciudadanía 115 al 120 y el juicio electoral 33 del año en curso, cuya acumulación se propone, promovidos por la Presidenta Municipal, las personas titulares de las regidurías, así como el Contralor, todos del Ayuntamiento de Hueytlalpan, Puebla, para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de esa entidad en el recurso de apelación 184 de 2019 que, entre otras cuestiones, condenó al cabildo a realizar la protesta de Ley

del entonces recurrente y al pago de distintas remuneraciones a su favor.

En el proyecto se propone desechar de plano las demandas, pues quienes promueven los juicios de la ciudadanía carecen de legitimación activa al haber actuado como responsables en el recurso local y, el actor del juicio electoral no formuló reclamo alguno que se relacionen con la afectación a su esfera de derechos político-electorales.

En esos términos, se decreta la improcedencia de los mencionados medios de impugnación.

Finalmente, presento el proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 121 de este año, promovido por dos personas quienes se ostentan como representantes de pueblos, barrios y comunidades indígenas de la Unidad Territorial 'Los Reyes', demarcación Coyoacán, a fin de impugnar la determinación del Instituto Electoral de la Ciudad de México de continuar con la consulta a esta población respecto de la delimitación de las circunscripciones territoriales.

En primer término, el proyecto propone resolver en este momento el presente juicio porque se actualizan dos supuestos previstos en los Acuerdos Generales 2 y 6 de 2020, emitidos por la Sala Superior de este Tribunal Electoral para resolver medios de impugnación en el contexto actual de pandemia provocada por la enfermedad conocida como COVID-19, ya que está relacionado con el inicio del próximo proceso electoral local a desarrollarse en la Ciudad de México e involucra a derechos de la población originaria e indígena residente en esta ciudad.

La propuesta es desechar la demanda ya que fue presentada de manera extemporánea, toda vez que la parte actora afirma que conoció del acto impugnado en la asamblea comunitaria virtual celebrada por el Instituto local el pasado veinticuatro de julio, por lo que el plazo legal para su presentación oportuna transcurrió del veintisiete al treinta del mismo mes.

Sin embargo, del expediente se advierte que fue enviada por la parte actora el treinta y uno de julio, por lo que es evidente que fue presentada fuera del plazo referido, de ahí el sentido de la propuesta.

Son las cuentas, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

Están a su consideración los proyectos.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en los juicios de la ciudadanía 115 a 120 y el juicio electoral 33, todos del presente año, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios de referencia.

Segundo.- Se desechan las demandas.

Finalmente, en el juicio de la ciudadanía 121 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las trece horas con veintidós minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

--oo0oo--